



Ajuntament de Felanitx

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Felanitx y el Club Triatlón Portocolom, por el que se establecen las condiciones de la subvención otorgada para contribuir a la realización del Triatlón Internacional de Portocolom 2025
--

En Felanitx, día 2 de abril de 2025

Partes

D^a. Catalina Soler Torres, alcaldesa del Ayuntamiento de Felanitx con NIF P0702200G y con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 de Felanitx (CP 07200), en nombre y representación del Ayuntamiento de Felanitx.

Jaume Vicens Monserrat, mayor de edad, con NIF núm. 78198917K, actúa en nombre y representación del Club Triatlón Portocolom, en calidad de presidente, con CIF núm. G57128373, y domicilio en calle de Pere Alcàntera Penya, 3 de Felanitx.

Que el Ayuntamiento de Felanitx está interesado en apoyar para la realización del evento deportivo Triatlón internacional de Portocolom los días 13 de abril de 2025, en Portocolom.

El Triatlón internacional de Portocolom cumplirá este año las 27 ediciones con los formatos 55.5 y 111 y continúa su proceso de internacionalización bajo la premisa de mantenerse como referente para los triatletas que disfrutan de un evento de calidad, con la participación de un gran nombre de atletas de distintos países europeos. del deporte y al conocimiento de nuestro término.

La actividad desarrollada por el Club Triatlón de Portocolom tiene un componente fundamental que es el de fomentar el deporte entre los jóvenes felanitxers pero también hay un componente de activación económica especialmente en el sector de restauración y finalmente dar a conocer nuestro término municipal a todos los participantes y público en general que nos visita.

El presupuesto municipal para el ejercicio 2025 cuenta para el Club con una dotación de 40.000 € en la partida 2025/0/3420/480002.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El arte. 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, señala que son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria, y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por su parte, el apartado 3 del mismo precepto señala el contenido mínimo del convenio. En términos similares se expresa también la Ordenanza general reguladora de la concesión de



Ajuntament de Felanitx

subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

En virtud de estos antecedentes, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Primera. Objeto y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento concede al Club una subvención para el año 2025 de 40.000,00 €, para financiar la celebración del Triatlón internacional de Portocolom 2025. Este importe corresponde a la consignación prevista en el presupuesto municipal de la corriente ejercicio en la partida núm. 2025/0/3420/480002.

Segunda. Compatibilidad con otras subvenciones

En caso de que el Club reciba durante el presente ejercicio 2025 alguna subvención de otras entidades públicas o privadas, destinadas al desarrollo de su actividad propia, será compatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento. Sin embargo, en ningún caso el importe total de las subvenciones y aportaciones recibidas por el Club, podrá superar el total de sus gastos específicos. En caso contrario, el Club deberá devolver a cada entidad el importe que corresponda mediante el prorrateo proporcional a la aportación de cada una de las que hayan contribuido a la financiación de su actividad.

Tercera. Plazo y prórrogas

La subvención que se otorga mediante el presente convenio corresponde al año 2025 y no será susceptible de ninguna prórroga tácita. La concesión de una nueva subvención requerirá la previa aprobación de un nuevo convenio.

Cuarta. Pago, anticipos y abonos a cuenta

El pago de la subvención se hará efectivo una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente convenio, en el plazo de dos meses siguientes a la presentación de los justificantes relacionados en la cláusula sexta.

Sin embargo, se podrán realizar los abonos o pagos a cuenta que resulten imprescindibles para pagar las deudas exigibles.

Quinta. Garantías

El Club, al tratarse de una entidad no lucrativa, queda exonerada de la necesidad de constituir garantías como beneficiaria de subvenciones municipales, ni siquiera para los supuestos de anticipos o abonos a cuenta.

Sexta. Presentación de los justificantes

El Club queda obligada a presentar ante el Ayuntamiento de Felanitx los justificantes acreditativos de cuyo destino haya sido objeto la subvención municipal. A tal efecto,

1. Deberá presentar una breve Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objetivo, ejecutado el proyecto o realizada la actividad, objeto de esta subvención.



Ajuntament de Felanitx

2. Deberá justificar los gastos presentando la justificación de la subvención con las facturas de la actividad subvencionada.
3. Deberá presentar una declaración de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o en caso contrario, indicar las ayudas o subvenciones recibidas.
4. Debe quedar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificado acreditativo.

La presentación de estos justificantes deberá presentarse antes del día 30 de noviembre de 2025.

Séptima. Difusión de la colaboración

El Club se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Felanitx en todo el material de difusión de las actividades que le son propias.

Octava. Normativa reguladora

Este convenio se rige por la Ley 38/2003, el RD 887/2006, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, y por aquella otra normativa que regule específicamente la concesión de subvenciones.

Novena. Reintegro y sanciones

En caso de que el Club incurra en alguna de las causas de reintegro de la subvención, se adoptarán las medidas previstas en el Título II de la Ley 38/2003 y en el Título III del RD 887/2006, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador regulado en el Título IV de este Reglamento.

Y, en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

El Presidente del club

La alcaldesa

Jaume Vicens Monserrat

Catalina Soler Torres